



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Samuel Huacac Quispe para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000344-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001231-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000453-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001218-2021-DDC-CUS/MC, se dispuso, autorizar la ejecución del proyecto de investigación arqueológica con excavaciones QATAQASAPATALLAQTA - 2021 a realizarse en la localidad de Qataqasapatallaqta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la exportación siete muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica por AMS, en el Radiochronology Laboratory, C.E.N. (Centre for Northern Studies) Université Laval, ubicado en la ciudad de Quebec, Canadá;

Que, adicionalmente, indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Canadá vía Courier por la empresa DHL, esto en correspondencia con lo señalado en el numeral 55.4 del artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 001231-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000546-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000155-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000344-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000069-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-



MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de siete muestras arqueológicas para realizar el análisis científico de carácter destructivo que se describe en la parte considerativa de esta resolución, según se consigna en el anexo que también forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la empresa de servicio de courier DHL, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a Canadá.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el licenciado Samuel Huacac Quispe presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Samuel Huacac Quispe, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES